

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto al ser transferible los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Algodonera Buixó S. A.», Ausias March, 35, Barcelona (27-6-69).
2. Boreas Saleta, Joaquín Lепanto, número 264, Barcelona (17-6-69).
3. Coll Sala, Joaquín, Avenida Generalísimo Franco, 339, Barcelona (17-6-69).
4. Delgado Soriano, Francisco, Calle Sans, número 315, Barcelona (29-8-69).
5. «Doria Beltrán, S. A.», Santa Marta, 44-46, Mataró (Barcelona) (3-10-69).
6. «Ellolona, S. A.», Independencia, número 380, Barcelona (14-10-69).
7. «Fomento Industrial Europacifico, S. A.» (FIESA), Vía Augusta, 59, Barcelona (3-10-69).
8. «Géneros de Punto Colomer, S. A.», Calle Creu de Fina, números 22 al 26, Mataró (Barcelona) (29-7-69).
9. Haro Fuertes, Rafael, «Manufacturas Haro», Pasaje Rex, acceso B, piso 4.º, Valencia (27-6-69).
10. «Hilaturas La Rodona, S. A.», Avenida Girona, 82, Olot (Gerona) (29-8-69).
11. «Josefina Camero, S. A.», Avenida General Mola, 26, La Garriga (Barcelona) (5-7-69).
12. «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, S. A.» (M.A.P.S.A.), Calle Temple sin número, Barcelona (17-6-69).
13. «Manta Ibérica Asociación, S. A.», Plaza de la Concepción, 25 Onteniente (Valencia) (23-7-69).
14. Martí Tormo, Eduardo, Carretera Escrivá, 10, Valencia (23-7-69).
15. Martínez Darbón, Miguel, «Creaciones Madu», Calle Edetania, 16 Liria (Valencia) (23-7-69).
16. Mir Miró, Enrique, Carretera en construcción, sin número, Ripollé (Barcelona) (6-8-69).
17. Parera Planas, Guillermo, Generalísimo Franco, 15, Arenys de Munt (Barcelona) (20-10-69).
18. «Rizo Tejidos, S. A.» (RITESA), Victoria, 17, Ayguafreda (Barcelona) (3-9-69).
19. Soler Rubio, Fernando, Oriente, 5, Arenys de Munt (Barcelona) (14-10-69).
20. «Textil Ainzón, S. A.», Calle de J. Luis de Corral Saiz, 14, Ainzón (Zaragoza) (22-9-69).
21. «Textil Bastastro, S. A.», Calle Arquímedes, 115, Terrasa (Barcelona) (9-10-69).
22. «Textil Ibarra, S. A.», Calle Nueva España, Aramayona (Alava) (3-9-69).
23. «Textil Solana, S. A.», Calle Almogávares, 125, Barcelona (3-7-69).
24. Xirau Roig, Pedro, Calle Ludovico, 3, Barcelona (17-7-69).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

- 2.º La exportación precedera a la importación.
- 3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,880	70,090
1 dólar canadiense	64,956	65,151
1 franco francés	12,520	12,557
1 libra esterlina	167,394	167,897
1 franco suizo	16,157	16,205
100 francos belgas (*)	140,688	141,111
1 marco alemán	18,940	18,997
100 liras italianas	11,162	11,195
1 florín holandés	19,389	19,447
1 corona sueca	13,534	13,574
1 corona danesa	9,326	9,354
1 corona noruega	9,777	9,806
1 marco finlandés	16,635	16,685
100 cheelines austriacos	269,848	270,660
100 escudos portugueses	245,553	246,292

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de noviembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Ana Esther Dolores del Real Flores y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.593 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María Ana Esther Dolores del Real Flores, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1968 que impuso a la recurrente la sanción de traslado forzoso con cambio de residencia, ha recaído sentencia, en 13 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Ana Esther Dolores del Real Flores contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de enero de 1968, confirmada al desestimar el recurso de reposición contra la misma formulado, que le impuso la sanción de traslado forzoso con cambio de residencia, como autora de una falta grave, debemos revocarla en parte y en parte la revocamos en cuanto es contraria a derecho, declarando en su lugar que la falta cometida por la recurrente tiene carácter de leve, por lo que dejamos sin efecto la sanción que se la impuso, que deberá ser sustituida por la que la Administración estime procedente entre las comprendidas en los apartados e) y f) del artículo 91 de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Galias.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.